INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA
MC 008 2026

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se realiza la presente Invitación Pública de acuerdo a los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES:	
Fecha de la Invitación Pública:	**Diez (10) de agosto de 2026**
Presupuesto oficial:	**Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos ($8'800.000) moneda corriente**
Condiciones para Participar:	Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.
La verificación y evaluación se adelantará por:	✓ Responsable Contratación Gestión Jurídica y Contractual (Verificación Jurídico) ✓ Técnico Administrativo – Talento humano (Evaluación Técnica y Económica) o quien designe el ordenador del gasto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO

"SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO) REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO Y ESTUDIO DE CARGA LABORAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, VIGENCIA 2026"

CODIGO	PRODUCTO
85122201	Valoración del estado de salud individual
93141808	servicios de seguridad o salud ocupacional

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y las propuestas presentadas por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2. Ejecutar el cronograma concertado con el supervisor del contrato, para cada una de las actividades.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
5. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del proceso de calidad en el cual está el Concejo Municipal.

8. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
10. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
13. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
14. **Cláusula de indemnidad**: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATITA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir el objeto, el alcance y las condiciones técnicas del contrato.
2. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, egreso y reintegro), de conformidad con la normatividad vigente.
3. Realizar el Análisis de Puesto de Trabajo (APT) de los cargos de la Corporación, identificando condiciones de trabajo, demandas físicas y mentales, y factores de riesgo asociados, y entregar informe técnico con resultados y recomendaciones de intervención para la mejora de las condiciones laborales.
4. Realizar el estudio de carga laboral, aplicando metodologías técnicas que permitan analizar la distribución de tareas, tiempos y responsabilidades de los funcionarios, y entregar un informe que contenga diagnóstico, conclusiones y recomendaciones.
5. Realizar la socialización de los resultados del estudio de carga laboral y del análisis de puesto de trabajo (APT) ante la alta dirección y en otro encuentro con el personal que designe la entidad, dejando evidencia de dicha actividad.
6. Garantizar que el personal que ejecute las actividades cuente con la formación, licencias y experiencia exigidas por la normatividad vigente.
7. Expedir los certificados de aptitud laboral derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales, conforme a la normativa aplicable.
8. Emitir recomendaciones y restricciones médico-laborales, cuando haya lugar, de acuerdo con las condiciones de salud identificadas, y orientar la inclusión en programas de vigilancia epidemiológica.
9. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado manejo de la información contenida en las historias clínicas ocupacionales, conforme a la normatividad vigente.
10. Custodiar las historias clínicas ocupacionales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y expedir la certificación correspondiente.
11. Remitir a los funcionarios a su respectiva EPS cuando se identifiquen presuntas enfermedades comunes o laborales
12. Entregar al supervisor del contrato, en medio digital, los informes consolidados de resultados derivados de las actividades ejecutadas, incluyendo el diagnóstico de las condiciones de salud de la población evaluada y el certificado de custodia de la información, garantizando la integridad, confidencialidad, disponibilidad y protección de los datos suministrados.

13. Disponer de los equipos, instrumentos, materiales e infraestructura necesarios para la adecuada ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.
14. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones del contratista asumiendo los costos logísticos que ello implique, sin generar costos adicionales para la entidad.
15. Realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente.
16. Registrar la información de las evaluaciones médicas ocupacionales en formatos que cumplan con los requisitos legales, preferiblemente en medios electrónicos que permitan su consulta por el médico autorizado por la entidad.
17. Entregar al área de Talento Humano los certificados de aptitud laboral en medio físico y/o electrónico.
18. Mantener organizada y disponible la información de los exámenes realizados, incluyendo resultados, diagnósticos, recomendaciones y programas de vigilancia epidemiológica, para su entrega oportuna cuando sea requerida por la entidad o entes de control.
19. Recolectar directamente la información necesaria sobre los funcionarios y sus funciones para la ejecución del contrato.
20. Cumplir con los horarios y cronogramas establecidos en coordinación con el supervisor del contrato.
21. Las demás obligaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

2.1.2 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad la entidad acudirá a la modalidad de selección del contratista por mínima cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrarse corresponde a un contrato de mínima cuantía y el mismo se suscribirá con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, por lo que la entidad formulara la correspondiente Invitación Publica a participar, a cualquier interesado.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5. Contratación de mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
2. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
3. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

4. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respetivo registro presupuestal.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

a. La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
b. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.
c. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) días hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
d. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
e. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
f. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
g. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que hay sido presentada primero en tiempo.
h. La oferta y su aceptación constituye el contrato.

2.3. JUSTIFICACION:

Se realizo la verificación en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano y a la fecha de la presente solicitud no se encuentra cobijado actualmente por acuerdo marco de precios, atendiendo a que el último acuerdo marco de Consumibles de impresión II número CCE-103-AMP-2021 se encuentra vencido a la fecha y no se ha expedido uno nuevo que se encuentre vigente.

Conforme a la necesidad descrita, la mejor opción legal con la que el Concejo Municipal de Chía, para suplir en este momento la necesidad, es adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantara mediante un contrato de servicios según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de este mismo decreto.

El procedimiento de selección que se debe surtir es el de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para contratar es inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual la entidad realizara la selección del contratista a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad en el artículo 2, numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Capítulo II,
Sección I - SUBSECCIÓN 5 – artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y acorde a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Además de lo anterior, el proceso de mínima cuantía se realiza en concordancia con lo establecido por:

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Leyes 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011
- ✓ Ley 2080 de 2021
- ✓ Decreto 1082 de 2015

- ✓ Manual de Contratación Vigente
- ✓ Códigos Civil y de Comercio, en lo que le sea aplicables.
- ✓ Invitación a Cotizar del presente proceso de selección, estudios del sector, anexos y formatos.
- ✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente estudio previo.
- ✓ Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, conocidas por todos los proponentes.

3. CONDICIONES TECNICAS – EXIGIDAS Y OBLIGACIONES

La presente contratación deberá presentar en su oferta los bienes y /o servicios que se determinen en las siguientes condiciones y especificaciones:

ITEM	TIPO EVALUACIÓN MEDICA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO	CANT
1	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE INGRESO, (PREOCUPACIONAL O DE PREINGRESO) ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del funcionario antes de su vinculación en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.	Examen Médico: Sin restricción, con restricciones para el cargo, aplazado, con recomendaciones medicas 20 minutos	4 Unidades
2	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA O PROGRAMADA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Permite detectar o prevenir patologías por exposición a factores de riesgo. Investigación de estados prepatológicos cada año de acuerdo al cargo o tarea. Exploración física completa.	Examen Médico: Sin restricción, con restricciones para el cargo, con recomendaciones 20 minutos	14 Unidades
3	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.	Examen Médico: Satisfactorio, no satisfactorio, requiere valoración en su EPS 20 minutos	1 Unidad
4	OPTOMETRÍA	Toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina), evaluación de la visión estereoscópica y evaluación de percepción de color	Examen clínico 10 minutos	18 Unidades
5	AUDIOMETRIA		Examen 10 minutos	7 Unidades
6	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Frotis faríngeo, coprológico y KOH uñas, Son exámenes	Examen Complementario	1

		que buscan identificar si existen gérmenes causantes de enfermedades infecciosas	10 minutos	Unidad
7	EXAMEN PSICOSENSOMETRICO	Para funcionario con el cargo de mensajero	Examen psicosensometrico 30 minutos	1 Unidad
8	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT)	Estudio técnico, sistemático y detallado que permite identificar, describir y evaluar las condiciones reales en las que se desarrollan las actividades laborales de cada cargo dentro del Concejo Municipal de Chía, identificando de factores de riesgo (ergonómicos, biomecánicos, psicosociales, ambientales, entre otros) asociados a cada puesto de trabajo.	Informe técnico: Descripción detallada de cada puesto de trabajo. Identificación de factores de riesgo asociados. Evaluación de condiciones ergonómicas y organizacionales. Análisis de demandas físicas y carga mental. Recomendaciones de intervención, control y mejora Insumos para la actualización del profesiograma y el SG-SST Cuatro (4) semanas	1 Unidades (Aplicable a los 18 cargos)
9	ESTUDIO DE CARGA LABORAL	Análisis técnico y metodológico orientado a identificar, medir y evaluar la distribución de cargas de trabajo de los funcionarios del Concejo Municipal de Chía, mediante la aplicación de herramientas confiables y análisis de funciones.	Informe técnico que contenga diagnóstico, identificación de brechas, recomendaciones de mejora organizacional, redistribución de cargas laborales y socialización de resultados. Cuatro (4) semanas	1 Unidades (Aplicable a los 18 cargos)
10	ENTREGA RESULTADOS Y SOCIALIZACIÓN DE APT Y ESTUDIO DE CARGA LABORAL	Entrega de resultados y socialización del estudio de carga laboral y del análisis de puesto de trabajo (APT) ante la alta dirección y en otro encuentro con el personal que designe la entidad		2 Unidades

NOTA: Se entiende que el estudio previo, documentos previos y sus anexos, deben ser evaluados por el proponente en su integralidad antes de presentar la oferta, estos son:

- Análisis del sector
- Cotizaciones
- Estudios Previos

- Matriz de riesgos

4. EVALUACION ECONOMICA REQUISITOS HABILITANTES, REQUISITOS TECNICOS, DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

4.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

4.1.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

4.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Presentación de la oferta:

La oferta se debe entregar como se señala según anexo a la invitación publica, dentro del plazo fijado en el Cronograma del proceso en el lugar allí señalado.

No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala en esta condición.

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los estudios previos. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. En caso de que el proponente no firme debidamente la carta de presentación, deberá firmarla en el Acto de Apertura de las ofertas, si no se entenderá como no presentada y su propuesta será rechazada de plano.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo, para lo cual anexaran el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato

entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Esta condición es cláusula obligatoria del contrato. El documento en que conste su constitución deberá contar por lo menos con: El objeto del Consorcio, tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, las limitaciones del representante legal, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio ni a los demás participantes, ni terceros, sin autorización previa del Concejo Municipal de Chía.

c. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: deberán presentar fotocopia de su documento de identificación ampliada al 150 %. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o del organismo o entidad que por la naturaleza de la persona jurídica deba certificarla, en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal, el objeto social deberá ser acorde con el objeto de la negociación a realizar expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente contratación, renovado 2026.

Cuando la persona jurídica sea una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar sucursal y cuando no tenga sucursal en Colombia, deberá acreditar a través de un representante de la sociedad comisionista de bolsa de vendedora en las negociaciones a efectuar.

a. Objeto Social: El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que se suscriba. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente, que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal

b. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º. de la ley 80 de 1993, en donde se indique:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión

temporal.
• Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, tendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.
• En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO:

Anexar una fotocopia del Rut actualizada, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida, en caso de las personas jurídicas por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y Antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, o NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, especificando la razón y los periodos exentos, mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o el representante de la empresa en caso contrario. Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal o contador público este debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes disciplinarios de la junta de contadores con una expedición no mayor a 3 meses.

En caso de ser persona Natural, la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada en la cual indique al día con el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral como independiente.

Nota 1: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.
Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

En todo caso, desde el momento mismo de la adjudicación del contrato, el proponente seleccionado estará obligado a cumplir con estas afiliaciones respecto de su personal y a los nuevos que deba vincular y será requisito para cada pago la acreditación de paz y salvo en estos aspectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL:

Cuando la certificación de pago de aportes allegada deba ser suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia legible de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el documento de Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. Según anexo adjunto.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales colombianas deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras con domicilio fuera de Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de su pasaporte.
Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia ampliada al 150% de cédula de extranjería.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes
que lo conforman.

VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIAS, RUES, ADRES Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD":

El comité evaluador verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado.

Adicionalmente el CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, igualmente verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

El Comité evaluador verificara a través del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas, y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el Nuevo Código Nacional de Policía. El reporte generado por dichas multas generará rechazo de la oferta.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar certificación no superior a 30 días de expedición, la cual debe encontrarse actualizada en el aplicativo SECOP II, la misma será donde la entidad efectué los pagos del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR LA COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. En cumplimiento del artículo 4 de

la Ley 1918 de 2018, el SENA consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta y "*Formato Autorización consulta inhabilidades delitos sexuales*", en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, este debe diligenciar el NIT del Concejo Municipal de Chía, el cual es 900233350-8.

CERTIFICADO REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar junto con su propuesta certificación del Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). De comprobarse que el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o consorcio y de cada uno de sus integrantes, se encuentra inscrito en el Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), su oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1310 de 2022.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 1861 DE 2017:

Los proponentes varones menores de 50 años deberán tener su situación militar definida, este requisito puede verificar con la correspondiente libreta militar o el certificado emitido por la Jefatura de reclutamiento militar, donde conste que la situación militar se encuentra definida. Este requisito aplica para personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y miembros de los consorcios o uniones temporales que cuente con las cualidades antes enunciadas.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. La entidad consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. El Sena consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El proponente deberá adjuntar dicha certificación actualizada a su propuesta. El Concejo Municipal en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, con base en el documento certificación aportada por el oferente, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

De encontrarse con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Dando Cumplimiento al requisito de seguridad y salud en el trabajo, todo empleador sea persona natural o jurídica que cuente con una o más trabadores a su cargo debe allegar Certificado ARL de implementación del SG-SST con resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables mínimo del 95%, y además, allegar certificación firmada por el representante legal y el responsable SST adjuntando hoja de vida, copia de cedula, copia de diploma y la licencia de SST expedida por la autoridad competente, esto de conformidad con el Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019

LICENCIA EN SST

El oferente deberá adjuntar Licencia vigente en SGSST de la IPS que prestará los servicios de salud y expedida por la autoridad competente.

HABILITACION DE SERVICIOS

El oferente deberá adjuntar certificados de distintivos de habilitación vigentes expedidos por la autoridad competente de los servicios de salud REPS que se prestaran en el contrato a suscribir y que estén directamente relacionados con los servicios a prestar o en caso de no contar con la habilitación directa de algún servicio, presenta el contrato firmado con el proveedor y remitir además soporte de dicha habilitación.

NOTA: Los documentos que se registren en la plataforma SECOP II, y que hagan parte integral de la oferta, deben estar completamente legibles.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

4.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia máxima de Dos (2) contratos, para lo cual deberá anexar certificaciones de contratos terminados dentro del último año, expedida por funcionario competente, que cumplan las siguientes condiciones: estoy de acuerdo

Objeto: Debe corresponder al objeto de servicios de salud similares al objeto contractual
Valor: El valor de cada contrato, deben ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial.

A efectos de acreditar el presente requisito, el proponente deberá allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información:

✓ Nombre o razón social de la empresa contratante.
✓ Nombre del Contratista.
✓ Objeto del contrato.
✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
✓ Firma de quien expide la certificación
✓ Valor del Contrato.

En caso de que las certificaciones **no contengan toda la información solicitada**, o que no la pueda allegar, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo **o** la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben acreditar haber ejecutado por lo menos un contrato con las características descritas anteriormente.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o del acta de liquidación del mismo.

En caso de presentar contratos, certificaciones y/o actas de liquidación con entidades privadas se deberá aportar las respectivas facturas electrónicas.

4.2.2. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES:

4.2.2.1. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá allegar en documento PDF por separado la documentación del equipo de trabajo que a continuación se relaciona:

- **Profesional en Medicina laboral:**

  a) Título profesional en medicina general demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Diez (10) años de graduado.
  b) Tarjeta profesional
  c) Diploma y acta de grado de especialista en SGSST o similar, el especialista deberá tener mínimo Cinco (5) años de graduado.
  d) Licencia en SGSST vigente, deberá tener mínimo Cinco (5) años de expedida.
  e) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes medico ocupacionales.
  f) El profesional deberá encontrarse afiliado a SG-SSS, con vinculación directa con el proponente para lo cual deberá allegar planilla de seguridad social y aporte a parafiscales.

- **Profesional en Optometría:**

  a) Título profesional en optometría demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Siete (7) años de graduado.
  a) Tarjeta profesional expedida por el Consejo Técnico Nacional Profesional de Optometría o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
  b) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de optometría.

- **Profesional en Fonoaudiología:**

  a) Título profesional en Fonoaudiología demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Siete (7) años de graduado.
  b) Tarjeta profesional expedida por el Consejo Colombiano de Fonoaudiólogos o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
  b) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de fonoaudiología.

- **Profesional en Psicología:**

  c) Título profesional en psicología demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Siete (7) años de graduado.
  d) Tarjeta profesional del colegio Colombiano de Psicólogos o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.

e) Diploma y/o acta de grado de especialista en SGSST o similar, el especialista deberá tener mínimo Cuatro (4) años de graduado
f) Licencia en SGSST vigente, deberá tener cuatro (4) años de expedida
g) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de psicología.

- **Profesional en Fisioterapia:**

h) Título profesional en fisioterapia demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Siete (7) años de graduado.
i) Resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
j) Diploma y/o acta de grado de especialista en SGSST o similar, el especialista deberá tener mínimo Cuatro (4) años de graduado
k) Licencia en SGSST vigente con alcance en Ergonomía, deberá tener cuatro (4) años de expedida.
l) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de análisis de puesto de trabajo- APT.

- **Profesional en Bacteriología:**

a) Título profesional en Bacteriología demostrado mediante diploma y acta de grado, el profesional deberá tener mínimo Cinco (5) años de graduado.
m) Tarjeta profesional expedida por el Consejo Nacional de Bacteriología o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
b) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada con la realización de exámenes de Bacteriología.

- **Auxiliar de enfermería:**

a) Título de técnico en enfermería demostrado mediante diploma y acta de grado, deberá tener mínimo Cinco (5) años de graduado.
b) Resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
c) Acreditar experiencia mínima de Dos (2) años mediante certificaciones laborales relacionada.

Todos los profesionales ofrecidos deberán allegar carta de compromiso de la disponibilidad para la ejecución del contrato.

4.2.2.2. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:

El proponente interesado deberá allegar certificado de calibración vigente de los equipos propios que utilizará para la prestación del servicio y deberá acreditar como mínimo:

EQUIPOS:

a) Estuche de diagnóstico (montura, tonómetro, lámpara de hendidura, lensometro, proyector), oclusor.
b) Audiómetro
c) Cabina somoartiguadora
d) Equipo de órganos
e) Fonendo
f) Tensiómetro
g) Bascula
h) Termohigrometro

4.2.2.3. ESTABLECIMIENTO MEDICO

El proponente deberá contar con establecimiento médico en el municipio de Chía Cundinamarca, esto con el fin

permitir que los servidores sean atendidos en las instalaciones de la IPS, se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

4.2.2.4. CARTA DE COMPROMISO

El oferente junto con su propuesta deberá allegar carta de compromiso donde indique que prestará la totalidad de sus servicios de salud de acuerdo con el contrato suscrito de en las instalaciones del centro médico ofrecido, sin costo adicional para la Corporación.

4.3. PROPUESTA ECONÓMICA - (LISTA DE PRECIOS SECOP II)

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

a) La propuesta económica debe ser debida y completamente diligenciada en la plataforma de SECOP II, indicando lo requerido teniendo en cuenta impuestos y demás gastos por ítem.

NOTA:

El valor a evaluar será el valor POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA en el cuestionario de oferta económica del Secop II.

- **a)** La oferta económica no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido, ni los valores techo por ítem relacionado por la Entidad dentro del estudio de mercado, en el cual se detallan los valores unitarios, correspondiente a los ítems que deben conformar la oferta económica, so pena de su rechazo.
- **b)** El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados y en el orden establecido por la entidad.
- **c)** El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
- **d)** Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto, ÚNICAMENTE si es responsable de IVA. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
- **e)** Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
- **f)** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, por lo cual las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.
- **g)** En este sentido NO se deberán establecer en la oferta valores parciales o totales con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones.
- **h)** El Comité evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor oferta económica ANTES DE IVA.
- **i)** La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- **j)** Si revisada la oferta económica la entidad considera que puede resultar artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador determinara la continuidad o el rechazo de la oferta.
- **k)** Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones Que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios Que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- **l)** El CONCEJO MUNICAL DE CHIA, efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto De las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos,

el contratista deberá cumplir con el Pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitada Por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del concejo municipal de Chía, o costo para ella.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

• Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar lo correspondiente a través de la plataforma del SECOP II.
• El oferente deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos que estarán a su cargo, así como los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.
• Sera rechazada la oferta que exceda algún precio oficial unitario (valor unitario incluido IVA) en cada uno de los bienes del presente proceso.
• El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.
• El valor total ofertado no podrá exceder el valor del presupuesto por unidad, ni el presupuesto oficial en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta.

4.5. REQUISITOS PONDERABLES

No hay lugar a puntajes para evaluar en este tipo de proceso de selección, toda vez que es un proceso de mínima cuantía y este se adjudicara a la persona que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación a participar, de igual manera la persona que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con la naturaleza del proceso de selección y las disposiciones legales vigentes, el precio se constituye en el único aspecto a ponderar, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, para tal efecto el oferente dentro de su ofrecimiento inicial deberá de allegar los documentos que pretenda hacer valer dentro del trámite.

4.7. ADJUDICACION

Aplicando el principio de economía y las normas de austeridad en el gasto público, la entidad asignó los recursos para el presente proceso de selección conforme al promedio de las cotizaciones realizadas, por tanto, se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto oficial y su ejecución y consumo será a **MONTO AGOTABLE.**

5.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 4 y 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

Estipulaciones contractuales:

5.1. Valor del Contrato: Hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8’800.000) MONEDA CORRIENTE,** todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2 Plazo de ejecución del contrato: Dos (2) meses y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciación del contrato.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la realización de las actividades objeto del contrato, en la sede del Concejo Municipal de Chía.

5.4 ANTICIPO: No Aplica

5.5 FORMA DE PAGO:

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato en pagos parciales de conformidad con el servicio realizado, y con el recibo a satisfacción del supervisor. Para lo cual se tendrá en cuenta los precios cotizados en la propuesta y previo el lleno de los siguientes requisitos:

- **a.** Presentación de la factura.
- **b.** Informe detallado de ejecución del contrato, del servicio realizado (Registro fotográfico, entrega de conceptos medico laborales).
- **c.** Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales.
- **d.** Certificación Bancaria.
- **e.** Copia de Registro Único Tributario
- **f.** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- **g.** Certificación de Entrada al Almacén General de la entidad.(Si aplica)

El contratista deberá informar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual será consignado o transferido electrónicamente, el pago que por este concepto le efectué el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**.

El valor del contrato será cancelado por el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, AL CONTRATISTA**, de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, emitida por el contratista, debe acompañarse de la certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.**

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación pública.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los posibles impuestos, tasas y contribuciones que serían aplicables al servicio solicitado por la entidad, se relacionan a continuación:

Retención en la fuente aproximado	2%
Estampilla Gerontológico	3%
Estampilla Procultura	2%
Tasa Prodeporte	2.5%
Reteica el cual depende de la actividad económica, en donde puede ser aproximado en	7 u 8 X1000

*Datos aproximados provenientes de la oficina financiera de la entidad.

5.6 Supervisor: La supervisión estará a cargo del **Ordenador del Gasto o quien designe.**

5.7 Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

5.8 Justificación: El valor se determinó con fundamento en el estudio de mercado, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso, y conforme se especifica en el estudio y documentos previos.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación pública.

6.1. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación pública.

Las siguientes son causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas en un lugar diferente, o envió de la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en el cronograma.
- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y de experiencia solicitadas en la invitación.
- Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando la propuesta presentada sea considerada como precio artificialmente bajo de conformidad con lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos habilitantes estipulados en la Invitación.

6.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando no se presente proponente alguno.
c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6 ARTICULO .2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

Para sufragar el pago servicios ejecutados en el contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	**2026000067**	Fecha	**19/06/2026**	Valor	**$8'800.000**
Rubro	**2.1.2.02.02.009**	Nombre	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintiséis (2026) y expedido por el Área Administrativa y Financiera de la Corporación.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
PUBLICACION INVITACIÓN PUBLICA, ESTUDIOS PREVIOS	**10 de agosto de 2026**		SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y A LA INVITACIÓN PUBLICA	**11 de agosto de 2026**	HASTA LAS 6:00 A.M.	SECOP II
SOLICITUD PARA LIMITACIÓN A MIPYME	**11 de agosto de 2026**	HASTA LAS 6:00 A.M.	SECOP II
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYME	**11 de agosto de 2026**	HASTA LAS 9:00 A.M.	SECOP II
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	**11 de agosto de 2026**	HASTA LAS 10:00 A.M.	SECOP II
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	**11 de agosto de 2026**	HASTA LAS 11:00 A.M.	
PLAZO MÁXIMO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.	**12 de agosto de 2026**	HASTA LAS 9:59 A.M.	SECOP II
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	**12 de agosto de 2026**	HASTA LAS 10:00 A.M.	SECOP II
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA DE MENOR VALOR	**12 de agosto de 2026**		Instalaciones del Concejo Municipal de Chia
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	**12 de agosto de 2026**	HASTA LAS 4:00 P.M.	SECOP II
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	**13 de agosto de 2026**	HASTA LAS 4:00 P.M.	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	**14 de agosto de 2026**	HASTA LAS 11:00 A.M.	SECOP II
COMUNICACIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	**14 de agosto de 2026**		SECOP II
APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y REGISTRO DEL CONTRATO	DESDE EL DÍA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		SECOP II

Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, mediante la plataforma SECOP II.

El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA NO SE RESPONSABILIZA POR CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS A OTRAS DIRECCIONES O POR CORRESPONDENCIA ENVIADA A OTRAS DEPENDENCIAS DIFERENTE A LA MENCIONADA ANTERIORMENTE.

NOTA: EXTENSIÓN ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:

En el evento en el que se requiera modificar los plazos y términos del proceso de selección, se hará mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique a la presente Invitación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las propuestas deberán ser radicadas a través del aplicativo Secop II, para lo cual se debe tener en cuenta los protocolos de indisponibilidad de la plataforma anexos al estudio y documentos previos.

9. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se recibirán a través del aplicativo Secop II, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Las ofertas presentadas deberán señalar que tienen una validez de noventa (90) días calendario contado a partir del día de cierre para la recepción de propuestas.

10. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

El Contratista deberá constituir a favor del Concejo Municipal de Chía dada la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Entidad, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, .2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista garantizando (i) derivados de la mala calidad o deficiencia técnica del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio.

11. SELECCIÓN OFERENTE:

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio (sumatoria de los valores totales de cada ítem), siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así como la jurisprudencia y conceptos de Colombia Compra Eficiente, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo de cada uno de los ítems, conforme las condiciones técnicas descritas.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

12. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas según lo establecido en el numeral 7, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

13. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad estatal, debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

• El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; dicho valor corresponde a la suma de ($473.378.750), tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
• La entidad estatal, deberá recibir por lo menos dos (02) Mipyme nacionales, para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 el cual modifica el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:
• Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV.
• Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o Activos totales entre quinientos uno

(501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.
• Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMMLV.
Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los oferentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la pre prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000)	SI	X	NO		Aplica

14.- PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:

Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados a través del aplicativo Secop II.

15.- CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y de los principios rectores de los procesos de Contratación Estatal; por medio del presente aviso se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación que se adelanten en la vigencia 2026, para lo cual podrán consultar la página web: www.colombiacompra.gov.co y acudir a las instalaciones del Concejo Municipal de Chía.

EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA
Presidente
Concejo Municipal de Chia

Proyecto: Beimar Otalora Arévalo – Gestión Jurídica y Contractual